



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, Veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

ACCION	TUTEA- RADICADO INTERNO N° 009-2024
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	CARLOS ELIAS ZULUAGA GARCIA, ANDRÉS DAVID MERCADO GALVÁN, CARLOS ANDRES BERTEL DE LA OSSA, ALFONSO HERRERA ATENCIO, HECTOR LUIS MORENO RIVERA, MARILUZ PANTOJA SALCEDO, CRISTIAN JESUS ORTIZ DIONISIO, FARLIS HIPOLITO BALLESTAS CONTRERAS, JAIDER GULLOSO SAUCEDO, CRISTIAN DAMIÁN GÓMEZ MEDINA, DANIELA LUCIA CANCHILA SUAREZ, LUIS DEMETRIOAGUILAR SALAS, KEVIN DAVID GAVIRIA CANTILLO, WILLIAM ANTONIO TORRES MEZA, LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO, YURAIMA DEL CARMEN WILCHES PRIMERA, WILLIAM JOSE ARELLANO DE LAHAYE, ADOLFO ANDRES TOVAR QUIROZ, RENE APOLINAR PUERTA MARTINEZ, NEIDER RODELO ROJAS, JEAN CARLOS SANCHEZ MONTIEL, JOSE ELIAS ALVARADO ARIAS, GREISY ISABEL MENDEZ RAMOS, JORGE JIMÉNEZ BRAVO, JORGE LUIS QUINTERO HERNANDEZ, ELVIA MARIA DEVOZ VEGA, ALBERTO JOSE LORDUY BELTRAN, ALEXANDER BULDING GOMEZ, JOHN EDISON AISLANT RANGEL, OSWALDO RAFAEL DUARTE CERA, FRANKLIN CORSO CUADROS, ISMAEL ENRIQUE PADILLA DE AGUAS, KATHERINE DE LA ROSA AYALA, CARLOS JAVIER CONTRERAS VASQUEZ, ANNIX SULEIME MORALES MENDOZA, DUMYS CASTRILLO CARO, YIMMY GUTIERREZ BELLO, WILLIAN ALBERTO RODRIGUEZ SIERRA, JOHANIS DE JESUS PEREZ PATERNINA, MARIA TERESA SIERRA FARELO, CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ SALGADO, JHOAN DAVID BALETA CARDENAS, MARIO CARRASCAL CARRASCAL
VINCULADO	BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ACTA DE REPARTO	13001318700120240001000
ASUNTO	REPONER LA ACTUACION POR NULIDAD DECRETADA EN SEGUNDA INSTANCIA
ACCIÓN	TUTELA RADICADO INTERNO No. 009-2024

Por venir ordenado en Acta de aprobación No. 041 de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Ciudad de Cartagena – Sala Penal donde se dispuso: "**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado con la finalidad de que el Juzgado Primerio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena rehaga la diligencia, pero esta vez vinculando a Benigno Rafael Ospino Padilla, como tercero con interés.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo"

Encontrando reunidos los requisitos de ley se admite la presente Acción de Tutela impetrada por los señores **CARLOS ELIAS ZULUAGA GARCIA, ANDRÉS DAVID MERCADO GALVÁN, CARLOS ANDRES BERTEL DE LA OSSA, ALFONSO HERRERA ATENCIO, HECTOR LUIS MORENO RIVERA, MARILUZPANTOJA SALCEDO, CRISTIAN JESUS ORTIZ DIONISIO, FARLIS HIPOLITO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**

BALLESTAS CONTRERAS, JAIDER GULLOSO SAUCEDO, CRISTIAN DAMIÁN GÓMEZ MEDINA, DANIELA LUCIA CANCHILA SUAREZ, LUIS DEMETRIOAGUILAR SALAS, KEVIN DAVID GAVIRIA CANTILLO, WILLIAM ANTONIO TORRES MEZA, LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO, YURAIMA DEL CARMEN WILCHES PRIMERA, WILLIAM JOSE ARELLANO DE LAHAYE, ADOLFO ANDRES TOVAR QUIROZ, RENE APOLINAR PUERTA MARTINEZ, NEIDER RODELO ROJAS, JEAN CARLOS SANCHEZ MONTIEL, JOSE ELIAS ALVARADO ARIAS, GREISY ISABEL MENDEZ RAMOS, JORGE JIMÉNEZ BRAVO, JORGE LUIS QUINTERO HERNANDEZ, ELVIA MARIA DEVOZ VEGA, ALBERTO JOSE LORDUY BELTRAN, ALEXANDER BULDING GOMEZ, JOHN EDISON AISLANT RANGEL, OSWALDO RAFAEL DUARTE CERA, FRANKLIN CORSO CUADROS, ISMAEL ENRIQUE PADILLA DE AGUAS, KATHERINE DE LA ROSA AYALA, CARLOS JAVIER CONTRERAS VASQUEZ, ANNIX SULEIME MORALES MENDOZA, DUMYS CASTRILLO CARO, YIMMY GUTIERREZ BELLO, WILLIAN ALBERTO RODRIGUEZ SIERRA, JOHANIS DE JESUS PEREZ PATERNINA, MARIA TERESA SIERRA FARELO, CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ SALGADO, JHOAN DAVID BALETA CARDENAS, MARIO CARRASCAL CARRASCAL , contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL , por presunta VIOLACIÓN de sus derechos fundamentales de **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA , IGUALDAD , TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS , DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGÍTIMA.**

DE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Así mismo se tendrán como pruebas las ya tomadas con anterioridad, tal como se dispuso en el acta N° 041 de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Ciudad de Cartagena – Sala Penal.

2.4 DE LA VINCULACIÓN A TERCEROS:

Ahora bien, al examinar los hechos que motivan la presente Acción Constitucional en estudio, de acuerdo a lo ordenado en el acta N° 041 de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Ciudad de Cartagena – Sala Penal, se advierte la necesidad de vincular a **BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA**, para que en su condición de tercero con interés legítimo se hagan parte en la presente acción, y rindan los informes a que hubiere lugar respecto a los hechos objeto examen.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Para efectos de notificar al aquí vinculado, se dispondrá la fijación del edicto emplazatorio, cuya publicación se hará por los medios más expeditos,¹ igualmente se decretará que para el caso en estudio se hará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como en un lugar visible de esa institución y la secretaría de este Juzgado.

Igualmente se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que remita con destino a esta demanda constitucional, constancia de notificación del vinculado, como correo electrónico, número de teléfono y dirección que permitan la ubicación del señor **BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

En consecuencia, se **DISPONE**:

1°. Dar traslado de la demanda de tutela con sus anexos, a la entidad demandada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que dentro del término de veinticuatro (24) horas, siguientes a la notificación del auto admisorio y/o recibo de la comunicación que se envíe, rinda un informe a este Despacho con relación a la presunta vulneración de los derechos fundamentales ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA, respecto a los ELEGIBLES DE LA OPEC 185003 MATEMÁTICAS RURAL DEL GRUPO B DEL ETC BOLÍVAR.

VINCULAR al trámite de tutela al Sr. **BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA**, para que en su condición de tercero con interés legítimo se haga parte en la presente acción, efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** se pronuncie sobre

¹ Corte Constitucional, Auto 020 /1997Mp. Jorge Arango "Es de importancia precisar que además de la iniciación del proceso que tiene su origen en una solicitud de tutela, deben notificarse a las partes y a los terceros todas las providencias que se profieran durante el trámite, pues así surge del artículo 16 del decreto 2591 de 1991 que dispone la notificación de 'las providencias que se dicten' a 'las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz', y del artículo 30 *eijusdem*, que refiriéndose al fallo indica que 'se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido'.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**

los hechos en que se funda la solicitud de amparo, aporten y certifiquen las pruebas que pretendan hacer valer.

3°. ORDÉNESE la notificación del Sr. **BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA**, a través de los medios más expeditos, además de publicar aviso en la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como en un lugar visible de esa institución y la Secretaría de este Juzgado.

4°. ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que remita con destino a esta demanda constitucional, constancia de notificación del vinculado, como correo electrónico, número de teléfono y dirección que permitan la ubicación del señor **BENIGNO RAFAEL OSPINO PADILLA**.

5° TÉNGANSE como pruebas las ya tomadas con anterioridad, tal como se dispuso en el acta N° 041 de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Ciudad de Cartagena – Sala Penal.

6°. Hágasele saber a las accionadas que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, caso contrario se darán por cierto los hechos narrados por el accionante.

7°. ORDÉNESE la notificación de los actores dentro de esta acción constitucional utilizando los medios digitales y tecnológicos, y las TIC, por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFICACIONES	E- MAIL
DEMANDADO	notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
DEMANDANTE	jenniferlugosvareza@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HAYDEE HERNANDEZ VARGAS
JUEZ**